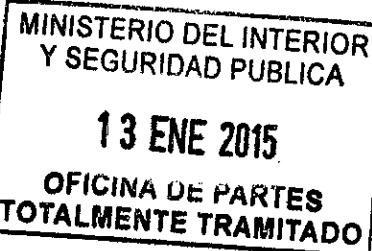


Ministerio del  
Interior y  
Seguridad  
Pública

Subsecretaría del Interior



**ACEPTA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO  
ESPECIAL DE USUARIOS DE SUSTANCIAS  
QUÍMICAS CONTROLADAS A LA EMPRESA  
LIBRERÍA LIBERTAD S.A.C**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 10531**

**SANTIAGO, 24 DE NOVIEMBRE DE 2014**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988, ratificada por Chile y publicada en el Diario Oficial de 20 de Agosto de 1990; en el Título V de la Ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas; en el Decreto Supremo N° 1.358, de 17 de abril de 2007, del Ministerio del Interior, que establece normas que regulan las medidas de control de precursores y sustancias químicas esenciales dispuestas por la Ley N° 20.000; en el Oficio Ordinario N° 1.792 de 17 de noviembre de 2010, y N° 1.850 de 23 de noviembre de 2010, ambos del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública de 21 de febrero de 2011; en el Decreto N° 649, de 4 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Subsecretario del Interior; la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y demás disposiciones pertinentes.

**CONSIDERANDO:**

1º Que el artículo 55 de la Ley N° 20.000 establece que: "Las personas naturales o jurídicas que produzcan, fabriquen, preparen, importen o exporten precursores o sustancias químicas esenciales catalogadas por el reglamento a que alude el artículo 58 como susceptibles de ser utilizadas para la fabricación ilícita de drogas estupefacientes o sicotrópicas, deberán inscribirse en un registro especial que la Subsecretaría del Interior creará para tal efecto.

Sólo quienes se hayan inscrito en ese registro especial podrán efectuar las operaciones y actividades previstas en el inciso precedente con precursores y sustancias químicas esenciales catalogadas en dicho reglamento. Las inscripciones deberán ser renovadas periódicamente".

2º Que, con fecha 28 de agosto de 2014, la empresa **LIBRERÍA LIBERTAD S.A.C., RUT N° 92.906.000-8, representada por don Alejandro Melo Guerrero, cédula nacional de identidad N° 5.201.488-3 y don Alejandro Melo Celderara, cédula nacional de identidad N° 6.976.351-0, todos con domicilio en Avenida**

**Jorge Alessandri N° 101, comuna de La Reina, Región Metropolitana,** presentó solicitud de inscripción en el Registro Especial de Usuarios de Sustancias Químicas Controladas (REUSQC) que lleva la Subsecretaría del Interior.

3º Que, a requerimiento de esta Autoridad, con fecha 20 de noviembre del presente año, se especificaron las actividades reguladas con sustancias químicas controladas que hacen procedente la inscripción de la persona jurídica solicitante en el REUSQC.

4º Que, en concreto, la citada empresa declaró realizar la actividad regulada sujeta a inscripción, consistente en **importar** las siguientes sustancias químicas controladas: Acetato de Etilo, Alcohol Isopropílico, Carbonato de Sodio, Trementina y Xileno, correspondientes a la lista III, del Decreto Supremo N° 1358 del Ministerio del Interior, que las califica como precursores o sustancias químicas esenciales susceptibles de ser utilizadas para la fabricación ilícita de drogas estupefacientes o sicotrópicas, en virtud de lo establecido en el artículo 58 de la ley N° 20.000.

5º Que, del mismo modo, la persona jurídica señaló efectuar la actividad regulada sujeta a inscripción, consistente en **importar**, los siguientes productos que contienen las sustancias químicas controladas que se indican en cada caso: ACRILFIX BRILLANTE 300ML, ACRILFIX SEMIBRILLANTE, DECOR PAINT 150ML, Marcador Permanente y OIL GEL SECANTE, cuya sustancia química asociada es **Alcohol Isopropílico**; ACRYLIC COLORS 20ML, TEXTURA CRIATIVA 250GRS, TEXTURA CRIATIVA 500 ML y Barniz general artesanal 100, cuya sustancia química controlada es **Trementina**; Barniz Vitral 100 ml (6U), Barniz Vitral 250 ml (6U), Barniz Vitral 37 ml, Esmalte Vitral 37 ml (6U), Solvente (Diluyente) 100ml, Solvente (Diluyente) 500ml, los que contienen la sustancia química controlada **Xileno**; Goma Laca Incolora 100ml (6), Thinner (diluyente) 100 ml, los cuales contienen la sustancia química controlada **Acetato de Etilo**; Laca China 100ml (3U) (Laca), la que incluye las sustancias químicas controladas **Trementina y Xileno**. Todas las sustancias antes señaladas corresponden a la lista III del Decreto Supremo N° 1358 del Ministerio del Interior.

6º Que, los representantes de la persona jurídica solicitante, no se encuentran en alguna de las situaciones que sirvan de base para una eventual denegación de la inscripción.

#### **RESUELVO:**

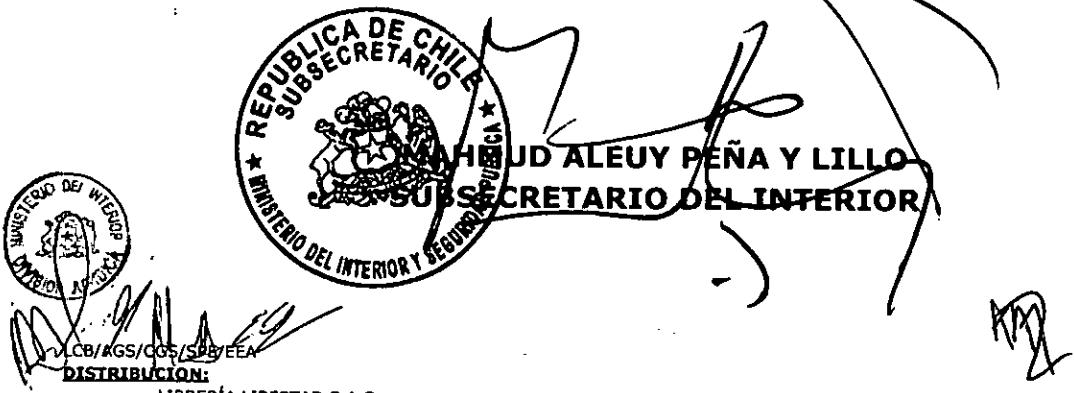
**PRIMERO: ACEPTAR** la inscripción en el Registro Especial de Usuarios de Sustancias Químicas Controladas, de Subsecretaría del Interior, a la empresa **LIBRERÍA LIBERTAD S.A.C, RUT N° 92.906.000-8**, a contar de la notificación de ésta resolución, sólo respecto de las sustancias químicas controladas registradas ante esta autoridad.

**SEGUNDO: LIBRERÍA LIBERTAD S.A.C,** deberá dar cabal cumplimiento a las normas contenidas en el Título V de la

Ley N° 20.000; en el Decreto Supremo N° 1.358, de 17 de abril de 2007, del Ministerio del Interior y, particularmente, a la obligación establecida en el Artículo Quinto de este último, relativa a actualizar bienalmente su respectiva inscripción entre los meses de mayo y junio del año correspondiente.

**TERCERO:** Notifíquese la presente resolución a la interesada mediante carta certificada.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE**



- DISTRIBUCIÓN:**
- LIBRERÍA LIBERTAD S.A.C
  - Departamento de Sustancias Químicas Controladas
  - Archivo